



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 140 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO =10CM 3,000PSI EN LA ALDEA DE LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA.

NOSOTROS: PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo Hondureño, del domicilio de barrio el centro con tarjeta de identidad numero 1312-1982-00280, actuando en su condición de Alcalde Municipal de **VALLADOLID** del Departamento de **LEMPIRA** nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, donde se declara electo en el Cargo, por un periodo comprendido de cuatro años y quien en lo sucesivo se denominara como "**LA ALCALDÍA**" y **JOSE LUIS RODRIGUEZ GIRON**, mayor de edad, *casado*, hondureño, con domicilio en El Rosario Santa Rosa de Copan 5 cuadras al norte de Zona Play, departamento de Copan con tarjeta de identidad numero 1303-1989-00145, actuando en su condición de contratista individual quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, **CONSTRUCCION DE 140 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3,000 PSI EN EN ALDEA DE LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA.**

, que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA ALCALDIA, el proyecto denominado: **CONSTRUCCION DE 140 ML DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAHULICO E=10CM 3,000 PSI EN EN ALDEA DE LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA.**

para lo cual este proporcionará, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria, necesaria para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en este.
1. La Oferta técnica y Económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la ALCALDÍA. **2.** La Orden de Inicio y garantías.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	
				Unitario	Total
A	Actividades preliminares				
A.1	Trazado y marcado manual	ML	140	L.70.00	L.9.800.00
A.2	Conformación con equipo mecánico y manual	M2	570	L.75.00	L.42,750.00
B	Pavimento de concreto hidraulico e=10cm 3,000psi				
B.1	Fundición de losa e=10cm 3,000psi	M2	570	L.1,050.00	L.598,500.00
B.2	Bordillo 0.15x0.15 m	ML	50	L.200.00	L.10,000.00
B.3	Bordillo biselado 0.10x0.15 m	ML	180	L.180.00	L.32,400.00
B.4	Pintura de bordillo	ML	50	L.70.00	L.3,500.00
C	Actividades finales				
C.1	Limpieza final del proyecto	GLOBAL	1	L.2,500.00	L.2,500.00
	Monto Total de la Obra				L.699,450.00

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Los trabajos que amparan el presente contrato se ejecutaran en la comunidad de los Patios Valladolid Lempira.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El monto de este contrato es por la cantidad de **seis cientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (L. 699,450.00)**; la cual será pagada, según las estimaciones de Avance de la obra o al finalizar el proyecto, dependiendo de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasionen este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria **No.47210**

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRAS. Antes de que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes: Constancia de Solvencia vigente del SAR y la copia de identidad RTN y solvencia.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de la unidad técnica municipal, vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,**



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. a) **ORDEN DE INICIO:** Las partes acuerdan, que la Orden de Inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos b) **PLAZO:** La vigencia del presente contrato, es de **(30) DÍAS** calendario, contados a partir de la orden de Inicio. c) **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a mas tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la Orden de Inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo establecido, contados a partir de la Orden de Inicio, Plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, la a) **Garantía de Calidad de Obra:** efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. En observancia a lo dispuesto en las Normas de Ejecución Presupuestaria, el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. a) **EL CONTRATISTA**, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlos en el termino de diez (10) días calendario.. **LA ALCALDIA**, esta exenta del pago de prestaciones y demás Derechos Laborales, al personal asignado para la ejecución de la Obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, Queda convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del Supervisor, no este en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendarios después, de haber recibido tal notificación.



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES. EL CONTRATISTA está obligado a Utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por LA ALCALDÍA, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de LA ALCALDIA, la obtención de los permisos y Licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fuere imputables. Será también responsable, de los daños o perjuicios que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **EL CONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **a)** cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueron imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendio producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente em tiempo de guerra, túmulos o alteraciones graves, del orden público. **b)** cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del Supervisor de la obra, a menos que, siendo conocidas, no la denunciare oportunamente, a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptaran las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas en el contrato. **2)** La falta de constitución de la garantía **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA:** **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA.** **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pago a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor,



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718

TELEFONO: +5049988-6584

sobrevivientes a la celebración del contrato, quien imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago, mas allá del plazo de cuatro (4) meses.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador,



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID LEMPIRA PERIODO 2022-2026

RTN: 13269995460718


TELEFONO: +5049988-6584


ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RECORTE PRESUPUESTARIO. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de LA ALCALDÍA, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION: ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Valladolid del Departamento de Lempira a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro (2024).




Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal


José Luis Rodríguez Girón
Contratista



COTIZACION

Santa Rosa de Copan, 22 de Enero del 2024.

La empresa Constructora e Inmobiliaria RG con RTN 04019023557035; por medio de la presente le enviamos un cordial saludo y así mismo le presentamos la oferta económica para el proyecto de Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico 3000 PSI ubicado en Aldea Los Patios Municipio de Valladolid, Lempira; dichas actividades se detallan a continuación:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO e= 10 CMS, 3000 PSI, LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA					
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
A	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
A.1	TRAZADO Y MARCADO MANUAL	mL	140	L70.00	L 9,800.00
A.2	CONFORMACION CON EQUIPO MECANICO Y MANUAL	m2	570	L75.00	L 42,750.00
TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					L 52,550.00
B	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3000 PSI				
B.1	FUNDICION DE LOSA e=10 CM 3000 PSI	m2	570	L1,050.00	L 598,500.00
B.2	BORDILLO 0.15X0.15m	mL	50	L200.00	L 10,000.00
B.3	BORDILLO BISELADO 0.10X0.15m	mL	180	L180.00	L 32,400.00
B.4	PINTURA DE BORDILLO	mL	50	L70.00	L 3,500.00
TOTAL PAVIMETACION					L644,400.00
C	ACTIVIDADES FINALES				
C.1	LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO	gLOBAL	1	L2,500.00	L 2,500.00
TOTAL ACTIVIDADES FINALES					L 2,500.00
GRAN TOTAL NO INCLUYE ISV (15%)					L 699,450.00

NOTA:

Detalles de precios no incluyen ISV

Saludos cordiales.



Ing. José Luis Rodríguez Girón
Representante de Constructora e Inmobiliaria RG
Identidad 1303-1989-00145



INCODI
ING. JOSUE R. DOMINGUEZ
 Ingenieria - Construccion - Diseño
 INCODI2020@GMAIL.COM
 33954519 / 26623004
 Santa Rosa de Copan

Ciente:
 MUNICIPALIDAD DE
 VALLADOLID LEMPIRA
 ALCALDE PEDRO ANTONIO
 MENJIVAR
 Ubicacion:
 ALDEA LOS PATIO,
 VALLADOLID LEMPIRA
 Fecha Pagina
 29/1/2024 1/1

1 cuadra antes de Poligono Industrial Copaneco.

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO e= 4", UBICADO EN LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA					
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
A	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
A.1	TRAZADO Y MARCADO MANUAL	mL	140	L100.00	L 14,000.00
A.2	CONFORMACION CON EQUIPO MECANICO Y MANUAL	m2	570	L85.00	L 48,450.00
TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					L 62,450.00
B	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3000 PSI				
B.1	FUNDICION DE LOSA e=10 CM 3000 PSI	m2	570	L1,180.00	L 672,600.00
B.2	BORDILLO 0.15X0.15m	mL	50	L150.00	L 7,500.00
B.3	BORDILLO BISELADO 0.10X0.15m	mL	180	L120.00	L 21,600.00
B.4	PINTURA DE BORDILLO	mL	50	L50.00	L 2,500.00
TOTAL PAVIMETACION					L 704,200.00
C	ACTIVIDADES FINALES				
C.1	LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO	gLOBAL	1	L5,000.00	L 5,000.00
TOTAL ACTIVIDADES FINALES					L 5,000.00
GRAN TOTAL					L 771,650.00

INCODI
 INGENIERIA - CONSTRUCCION - DISEÑO
 ING. JOSUE R. DOMINGUEZ
 33954519 / 26623004

INGENIERO CIVIL
 28-06-13
 02-07-13
 C.I.C.H. No. 87211-1404

ING. JOSUE R. DOMINGUEZ



INCODI
 Ingenieria - Construccion - Diseño

COTIZACION

Valladolid, Lempira, 25 de Enero del 2024.

Por este medio envío un cordial saludo y muchos éxitos en sus delicadas funciones y así mismo la empresa **Consultoría y Supervisión PUCA S de R.L. de C.V.** presenta la oferta económica para el proyecto de Construcción del Tramo de Pavimento de Concreto Hidráulico 3000 PSI que se construirá en Los Patios Municipio de Valladolid, Lempira; dicho detalle de las actividades se presenta a continuación:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO 3000 PSI, LOS PATIOS VALLADOLID LEMPIRA					
ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
A	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
A.1	TRAZADO Y MARCADO MANUAL	mL	140	L150.00	L 21,000.00
A.2	CONFORMACION CON EQUIPO MECANICO Y MANUAL	m2	570	L100.00	L 57,000.00
TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES					L 78,000.00
B	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO 3000 PSI				
B.1	FUNDICION DE LOSA e=10 CM 3000 PSI	m2	570	L1,250.00	L 712,500.00
B.2	BORDILLO 0.15X0.15m	mL	50	L250.00	L 12,500.00
B.3	BORDILLO BISELADO 0.10X0.15m	mL	180	L200.00	L 36,000.00
B.4	PINTURA DE BORDILLO	mL	50	L100.00	L 5,000.00
TOTAL PAVIMETACION					L766,000.00
C	ACTIVIDADES FINALES				
C.1	LIMPIEZA FINAL DE PROYECTO	gLOBAL	1	L3,800.00	L 3,800.00
TOTAL ACTIVIDADES FINALES					L 3,800.00
GRAN TOTAL					L 847,800.00

Atentamente.



Jose Nery Gavarreté Ayala
Gerente General de Consultoría y Supervisión PUCA



MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID, LEMPIRA

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
Periodo 2022-2026

CONTRATO APERTURA DE CALLE EL TRAPICHITO MUNICIPIO DE VALLADOLID LEMPIRA.

CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Y EL CONTRATISTA.

Nosotros, **PEDRO ANTONIO MENJIVAR ESCOBAR**, Alcalde de la Municipalidad de **VALLADOLID, LEMPIRA** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1312-1982-00280**, con domicilio y residencia en el municipio de **VALLADOLID**, Departamento de **LEMPIRA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 28 de Diciembre del 2021, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35808, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **VALLADOLID** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **EZER ONAM RODRIGUEZ CAMPOS**, mayor de edad, hondureño, Soltero con tarjeta de identidad N°. **0401-1990-01233**, Propietario de **Constructora R&E** quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en Santa Cruz Sesenti Ocotepeque actuando en su condición de prestador de servicios, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios en la construcción de una obra civil o proyecto específico. **EL PRODUCTO:** Es la cantidad y forma del resultado de una operación, trabajo o servicio hecho por un contratista, solicitada y recibida por la **MUNICIPALIDAD**. **SEGUNDA: OBJETO O PRODUCTO FINAL DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** debe suministrar el equipo y maquinaria requerido para realizar dicha apertura con **TRACTOR**. **TERCERA: TRAMO Y MONTO DEL CONTRATO.** El tramo del presente contrato comprende desde la comunidad de El Portillo San Lorenzo hacia la comunidad de El Trapichito Valladolid Lempira. con un monto total de obra de Trecientos diez mil quinientos lempiras exactos (**L.310,500.00**) procedentes de fondos de transferencia de la Municipalidad de Valladolid, Lempira y cualquier modificación futura que dicho contrato sufra mientras dure su ejecución.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Tractor	HORA	135	L.2300.00	L.310,500.00
	TOTAL				L.310,500.00



CUARTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, otorgará al **CONTRATISTA** pagos según avance de obras ejecutado concepto del alquiler de la máquina **tractor**, La entrega se realiza después de tener el objeto o producto final de este contrato, No obstante, a la disponibilidad financiera con la que cuenta la Municipalidad; **QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** La duración del contrato será por un periodo de **50 días**, con fecha de orden **de inicio de 08 enero** del año 2024, El cual, podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio de **LA MUNICIPALIDAD**. La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE**

DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, equipo o maquinaria en mal estado, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **LA MUNICIPALIDAD** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE OBRA**, El contratista será el responsable del 100% de la ejecución de la Obra, y cumplirá con la realización de cada una de las cantidades de obra y lo estipulado por en el contrato, si el contratista no terminara la obra en la fecha pactada en este contrato por causas documentadas, podrá pedir una ampliación a la obra por escrito y con un tiempo de anticipación de 10 días antes de finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** en la situación donde el contratista no culmina la obra en tiempo y forma, se compromete a pagar **QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.500.00)**, por cada día de retraso.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Valladolid, Departamento de Lempira, a los 08 días del mes de enero del año 2024.



ING. PEDRO ANTONIO MENJIVAR
ALCALDE MUNICIPAL

Mano de Pedro Antonio Menjivar

Onan Rodriguez
EZER ONAM RODRIGUEZ CAMPOS
CONSTRUCTORA R&E





COTIZACION

CLIENTE: Municipalidad de Valladolid L.
RTN: 1326 9995460718
DIRECCION: Barrio el Centro
FECHA: 01 de enero del 2024

TRABAJO TRACTOR

HORAS	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
135	Apertura Calle para aldea trapichito	2,300.00	L.310,500.00
		TOTAL	L.310,500.00

Oran Rodriguez

FIRMA





RTN.14131989000134

SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE

COTIZACION

Cliente : Municipalidad de Valladolid Lempira

Fecha: 01 de enero del 2024

Trabajos requeridos con maquina tractor.

HORAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
135	Apertura de calle	L. 2350.00	317,250.00
		TOTAL	317,250.00

PRECIOS

Jariela

FIRMA